



CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
ACTIVIDAD	5006269 : Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de coronavirus	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
GASTO CORRIENTE		
2.4 Donaciones y Transferencias		26 972 495,00
		=====
	<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>26 972 495,00</b>
		=====

## Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueba, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La desagregación de ingresos de los recursos autorizados en la presente Transferencia de Partidas, en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se registra en la partida de ingreso 1.8.1 2.1 1 por concepto "Bonos del Tesoro Público"; y, se presenta junto con la Resolución a la que se hace referencia en el numeral precedente.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

## Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

## Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de octubre del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI  
Ministra de Economía y Finanzas

1892424-2

## MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

**Designan responsable de brindar información pública solicitada al Consejo Nacional para la integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS)**

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA  
N° 081-2020-CONADIS/PRE**

Lima, 9 de octubre de 2020

## VISTO:

El Memorando N° D000621-2020-CONADIS-SG de la Secretaría General del Consejo Nacional para la integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS); el Informe N° D000123-2020-CONADIS-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 63 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece que el Consejo Nacional para la Integración de las Personas con Discapacidad (CONADIS), es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables con autonomía técnica, administrativa, de administración, económica y financiera;

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, establece que esta ley tiene por finalidad promover la transparencia y acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú; asimismo, el numeral 3 del artículo 3 del citado TUO, determina que el Estado tiene la obligación de entregar la información que demandan las personas en aplicación del Principio de Publicidad; finalmente, en el artículo I de la norma expuesta, se precisa que las entidades identificarán, bajo responsabilidad de su máximo representante, al funcionario responsable de brindar información solicitada en virtud de la presente Ley;

Que, conforme al segundo párrafo del artículo 4 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, modificado con la Primera Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 019-2017-JUS, la designación del funcionario o funcionarios responsables de entregar la información y del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad en la Entidad, y será publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, a través de Resolución de Presidencia N° 010-2020-CONADIS/PRE, se designó al señor CÉSAR AUGUSTO ROSALES RODRIGO, como funcionario responsable de brindar información solicitada al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS);

Que, mediante Memorando N° D000621-2020-CONADIS-SG de fecha 09 de octubre de 2020, el Secretario General del CONADIS solicita dejar sin efecto la Resolución de Presidencia N° 10-2020-CONADIS/PRE y considerando que las funciones de responsable de brindar información pública solicitada al Consejo Nacional de Integración a las Personas con Discapacidad (CONADIS), no pueden quedar desatendidas, se propone a la señora Diana Roxana Sánchez Medina, Técnico Administrativo II de la Secretaría General, en adición a sus funciones.

Con las visaciones de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado con Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, y, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 072-2003-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), aprobado por Decreto Supremo N° 002-2016-MIMP; y, la Resolución Suprema N° 003-2020-MIMP;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar, a partir del 12 de octubre de 2020, a la señora DIANA ROXANA SÁNCHEZ MEDINA, Técnico Administrativo II de la Secretaría General, como responsable de brindar información pública solicitada al Consejo Nacional para la integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), en adición a las funciones que desempeña conforme a lo previsto en el contrato administrativo de servicios de la referida servidora.

**Artículo 2.-** Dejar sin efecto la Resolución de Presidencia N° 010-2020- CONADIS/PRE.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución de Presidencia en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional de la Entidad (<https://www.gob.pe/mimp/conadis>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO ANTONIO GAMARRA LA BARRERA  
Presidente  
Consejo Nacional para la Integración  
de la Persona con Discapacidad

1892419-1

## PRODUCE

### Designan miembro del Consejo Directivo del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP, en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 005-2020-PRODUCE

Lima, 9 de octubre de 2020

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Suprema N° 001-2017-PRODUCE, se designa, entre otros, a la señora Rosa María Josefa Nolte Maldonado, como miembro del Consejo Directivo del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP, en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

Que, resulta necesario dar por concluida la designación señalada en el considerando precedente, y designar a un/a nuevo/a representante;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y modificatorias la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluida la designación de la señora Rosa María Josefa Nolte Maldonado, como miembro del Consejo Directivo del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP, en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar al señor Jean Emanuel Pajuelo Barba como miembro del Consejo Directivo del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP, en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

**Artículo 3.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de la Producción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

JOSÉ ANTONIO SALARDI RODRÍGUEZ  
Ministro de la Producción

1892392-6

### Establecen disposiciones para el acogimiento al pago fraccionado de multas emitidas por la Dirección de Sanciones de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 00334-2020-PRODUCE

Lima, 8 de octubre de 2020

VISTOS: Los Informes N° 00000016-2020-PRODUCE/DS-PA-maleman y N° 00000020-2020-PRODUCE/DS-PA-maleman de la Dirección de Sanciones de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción; el Informe N° 00000027-2020-PRODUCE/OEE-dvasquezb de la Oficina de Estudios Económicos de la Oficina General de Evaluación de Impacto y Estudios Económicos; el Memorando N° 00000584-2020-PRODUCE/Oec y el Informe N° 00000031-2020-PRODUCE/Oec de la Oficina de Ejecución Coactiva; el Memorando N° 00000481-2020-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Administración; el Informe N° 210-2020-PRODUCE/DPO de la Dirección de Políticas y Ordenamiento de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura; y el Informe N° 696-2020-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca en su artículo 2 establece que los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación, correspondiendo al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que, la citada Ley en sus artículos 77 y 78 señala que constituye infracción toda acción u omisión que contravenga o incumpla alguna de las normas contenidas en la Ley General de Pesca, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE o demás disposiciones sobre la materia, y que las personas naturales o jurídicas que infrinjan las disposiciones establecidas en dicha Ley, y en todas las disposiciones reglamentarias sobre la materia, se harán acreedoras, según la gravedad de la falta, entre otras, a la sanción de multa;

Que, en el marco del Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas - RISPAC, aprobado con Decreto Supremo N° 019-2011-PRODUCE, actualmente derogado por el Reglamento de Fiscalización y Sanciones de las Actividades Pesqueras y Acuícolas, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE, el Ministerio de la Producción aprobó con Resolución Ministerial N° 149-2014-PRODUCE, el acogimiento al beneficio del fraccionamiento del pago de multas;

Que, el Reglamento de Fiscalización y Sanciones de las Actividades Pesqueras y Acuícolas, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE en su artículo 42 prevé que el infractor puede solicitar a la autoridad sancionadora el pago fraccionado de la multa luego de la emisión de la Resolución Directoral de primera instancia, debiendo reconocer expresamente la comisión de la infracción o desistirse en caso haya interpuesto algún recurso administrativo e indicar en la solicitud el día de pago y el número de la constancia de pago;

Que, asimismo, se precisa que el fraccionamiento se aplica también en la etapa de ejecución coactiva, que en caso se adeude el íntegro de dos cuotas consecutivas o no pague el íntegro de la última cuota dentro del plazo establecido, el administrado pierde el beneficio, debiendo cancelar el saldo pendiente de pago, y que mediante Resolución Ministerial se aprueban las disposiciones reglamentarias para el acogimiento al fraccionamiento de las multas impuestas;

Que, con Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional y con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declaró el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, en tal sentido, y en el marco de lo previsto en el artículo 42 del Reglamento de Fiscalización y Sanciones de las Actividades Pesqueras y Acuícolas, resulta necesario aprobar el acogimiento al pago fraccionado de multas;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura, de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción, de la Oficina General de Evaluación de Impacto y Estudios Económicos, de la Oficina General de Administración, de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;